



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 03 de agosto de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de julio de 2022; MEMORANDO N° 0660-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 206-2022-OCRI/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; MEMORANDO N° 588-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 01 de agosto de 2022 emitido por Vicepresidencia académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 29° de la norma citada, prescribe que: "(...) **Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan**";

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 27/10/2021, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2021-CO/UNISCJSA, por el cual aprobó el Reglamento Específico del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta de Tres (03) Capítulos; Cinco (05) Títulos; Veintiséis (26) Artículos; Tres (03) Disposiciones Finales y Dos (02) Anexos;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2022-CO/UNISCJSA

Que, el literal a) del artículo 9° del Reglamento Específico del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, señala que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene como uno de sus funciones en materia de movilidad académica estudiantil la de mantener amplias relaciones con las universidades nacionales e internaciones, para promover y desarrollar convenios que incluyan acciones de movilidad académica estudiantil, practicas pre profesionales, investigación conjunta con pares internacionales, pasantías de investigación nacionales e internacionales, así como difusión;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2022CO/UNISCJSA de fecha 05 de julio del 2022, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, aprobó la Directiva N° 008-2022-CO-UNISCJSA "Directiva de la Conformación de la Comisión Evaluadora Central a cargo de la evaluación de los postulantes al Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" en subvención económica;

Que, el art. V de la Directiva precitada, establece que la Comisión Evaluadora central, es responsable de evaluar y designar a los estudiantes que formarán parte de movilidad estudiantil;

Que, asimismo el numeral 6.1 del art. VI de la misma Directiva, establece que los integrantes de la Comisión Evaluadora Central de Movilidad Académica, son designados por los coordinadores de las escuelas profesionales, quienes elegirán: 01 representante de la Escuela Profesional de Administración y Negocios; 01 representante de la Escuela Profesional de Educación Bilingüe; 01 representante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; 01 representante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó la Comisión Evaluadora para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acorde al numeral 6.1 del art. V de la Directiva N° 008-2022-CO-UNISCJSA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó la rectificación de errores materiales contenido en la Directiva precitada, manteniendo subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2022-CO/UNISCJSA;

Que, con Memorando N° 588-2022-VPA/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los resultados de la evaluación de expedientes de postulantes al Programa de Movilidad Académica Estudiantil, acorde al Acta de evaluación de postulantes y resultados finales del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNISCJSA, y teniendo en cuenta a su vez el Acta de conformación de la Comisión Evaluadora para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNISCJSA;

Que, con Oficio N° 206-2022-OCRI-UNISCJSA, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala entre otros que, teniendo en cuenta el Memorando N° 588-2022-VPA/UNISCJSA por el cual la Comisión Evaluadora Central, en base a las funciones previstas en la Directiva N° 008-2022-CO/UNISCJSA, remite el **Acta de evaluación de postulantes y resultados finales del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNISCJSA 2022-II**, determinando los estudiantes beneficiados del programa de Movilidad Académica Estudiantil en el cuadro allí adjunto, solicita se apruebe la relación de dichos estudiantes para continuar con el exitoso proceso de Programa de Movilidad Académica Estudiantil y contar con el beneficio económico de acuerdo a la certificación de crédito presupuestaria Nota N° 0000000861; asimismo conforme a la Disposición VIII, Disposiciones Complementarias de la Directiva en comento, propone que los estudiantes beneficiados, en caso de presentar algún inconveniente para hacer uso del financiamiento, puedan ser reemplazados por los accesitarios que la Comisión Evaluadora Central ha elaborado en la tabla de mérito que adjunta al presente;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2022-CO/UNISCJSA

Que, a razón de la intervención del Asesor Legal en la referida sesión ordinaria, éste recomendó consignar el término elegibles por el de accesitarios, acorde a tal efecto, en ese sentido éstos al contar con el mérito correspondiente, podrán cubrir las vacantes del programa de Movilidad Académica Estudiantil 2022-II, que cuentan con la certificación de crédito presupuestario aprobado, según la universidad de destino. Dejando constancia que en caso de Universidad internacional el monto es de S/ 15,500 soles, y en caso de Universidad nacional el monto es de S/ 9,950 soles;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal e)** formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en las Resoluciones Viceministeriales N° 175-2020 y 034-2021-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RSUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Relación de estudiantes beneficiados del Programa de Movilidad Académica Estudiantil 2022-II, acorde al Acta de Evaluación de postulantes y Resultados finales del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNISCJSA emitido por la Comisión Evaluadora Central, siendo estos los siguientes estudiantes:

N°	Nombre	Carrera profesional	Mérito	Destino	Universidad	Monto
1	Santos Quispe, Yhadira Anita	Ingeniería civil	Primer puesto	Internacional	UNICAMP	15.500 soles
2	Lazo Solano, Gladys Estefany	Educación Intercultural	Primer puesto	Internacional	UNICAMP	15.500 soles
3	Villanueva Rodríguez Helly Meymerth Lily	Administración de negocios internacionales	Primer puesto	Internacional	UNICAMP	15.500 soles
4	Castro Cárdenas, Andrea	Ingeniería Ambiental	Primer puesto	Internacional	UNICAMP	15.500 soles
5	Gómez Rodríguez, Sheyli Diana	Ingeniería Ambiental	Primer puesto	Nacional	UNALM	9,950 soles
6	Rivera Velazco Zamyra	Ingeniería Ambiental	Tercio superior	Nacional	UNALM	9,950 soles
7	Huamani Escalante, Marleni	Ingeniería Civil	Quinto superior	Nacional	UPAO	9,950 soles
8	Velasquez Pecho, Ruby Alejandra	Ingeniería Civil	Segundo puesto	Nacional	UNT	9,950 soles



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2022-CO/UNISCJSA

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Relación de estudiantes elegibles, quienes en caso los estudiantes beneficiados del Programa de Movilidad Académica Estudiantil no hagan uso o no puedan hacer uso del mismo, podrán acceder al programa en comento en su respectivo orden de mérito, siendo estos los siguientes estudiantes:

ESTUDIANTES ELEGIBLES*				
*(estudiantes que son aptos, que pueden cubrir alguna vacante libre de alguna universidad destino, en su respectivo orden de mérito)				
N°	Nombre	Carrera Profesional	Condición del elegible	Mérito
1	Velasquez Pecho, Ruby Alejandra	INGENIERÍA CIVIL	1er elegible	Segundo puesto
2	Yupanqui Navarro, Freud Cayo	INGENIERÍA CIVIL	2do elegible	Décimo superior
3	Samaniego Veliz, Paulo Cesar	INGENIERÍA CIVIL	3er elegible	Décimo superior
4	Escalante Curo, Celina	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA	1ra elegible	Segundo puesto
5	Navarro Lazaro, Lisbeth Celmira	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	1er elegible	Primer puesto
6	Inga Caja, Mariori Angie	INGENIERÍA AMBIENTAL	1er elegible	Primer puesto
7	Arroyo Isuiza, Rosa Karen	INGENIERÍA AMBIENTAL	2do elegible	Décimo superior
8	Cangalaya Toro, Gerson Joel	INGENIERÍA AMBIENTAL	3er elegible	Décimo superior

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA, la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los coordinadores de las Escuelas Profesionales, docentes y demás dependencias competentes, efectuar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mr. Pedro Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL